



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENTUDES MUSICALES DE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2019

Expte 660/2019 FMC

En Valladolid, a

REUNIDOS

De una parte, Dña. Ana M^a Redondo García, como Presidenta, en nombre y representación de la **FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID** (Decreto de Alcaldía 6333, de 17 de junio de 2015), con CIF G47030721, y con domicilio social en C/ Torrecilla nº 5, 47003 Valladolid, en adelante la FMC.

Y de otra, D^a M^a Isabel Núñez Molina, como Presidenta, en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN CULTURAL JUVENTUDES MUSICALES DE VALLADOLID** (en adelante JUVENTUDES MUSICALES), con CIF G47038765, y domicilio en Avda. Santa Teresa, 30 (IES Juan de Juni), 47010 Valladolid, en adelante JUVENTUDES MUSICALES.

Ambas partes actúan en razón de sus respectivos cargos, con la capacidad y legitimación que recíprocamente se reconocen y suficiente para formalizar el presente convenio de colaboración, y en su virtud,

MANIFIESTAN

Que la FMC es un organismo autónomo creado para la gestión de todos los servicios de competencia municipal relacionados con la promoción y fomento de la Cultura y Artes y para ello colabora a lo largo del año en una amplia variedad de actividades cuya finalidad es contribuir a promover y difundir distintas manifestaciones culturales y artísticas entre los ciudadanos de Valladolid, estando entre sus fines fundacionales la promoción y fomento de la música.

Que JUVENTUDES MUSICALES tiene entre sus objetivos fundamentales el agrupar a la juventud para el conocimiento, cultivo, fomento y difusión de la cultura y las artes, en general, y de la música, en especial, desarrollando un ambicioso programa de actividades culturales y artísticas de promoción de jóvenes intérpretes que redunden además en beneficio de la sociedad en general, y de los ciudadanos de Valladolid en particular.

Por los motivos expuestos y vista la coincidencia de intereses en la promoción de actividades culturales de ambas instituciones, éstas acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la colaboración entre JUVENTUDES MUSICALES y la FMC en la realización de las actividades musicales programadas por dicha asociación para el año 2019 que se adjunta como Anexo III al presente convenio.



Segunda.- Obligaciones de la FMC.

La FMC se compromete a otorgar a JUVENTUDES MUSICALES, a la firma del presente convenio, una aportación económica máxima de **16.000 euros**, como subvención para gastos de producción y realización de las actividades y conciertos programados a lo largo del año por dicha asociación, así como a difundir la realización de dicho programa mediante sus medios habituales de promoción de actividades culturales en la ciudad de Valladolid.

Por otro lado, se cederá gratuitamente a JUVENTUDES MUSICALES la utilización de la Sala Delibes del Teatro Calderón para la realización de los conciertos programados, como ayuda en especie, lo cual aunque no suponga ningún desembolso pecuniario a favor del beneficiario, constituye el otorgamiento del uso de medios y servicios públicos, con objeto de contribuir a la realización de las actividades de utilidad pública, que teniendo un valor diario de 665,5 euros supone un coste total de **5.324 euros** por los días que estará a su disposición.

De conformidad con lo establecido en el Reglamento UE 679/2016 General de Protección de Datos (en adelante RGPD) y la legislación vigente, los datos personales facilitados por JUVENTUDES MUSICALES a la FMC, serán tratados exclusivamente para la gestión administrativa de este convenio y su ejecución. JUVENTUDES MUSICALES podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos u oposición al tratamiento ante la FMC, C/Torrecilla, 5, 47003 Valladolid o a través de la dirección mail: fmcva@fmcva.org.

La FMC ejercerá la correspondiente función interventora de comprobación de la adecuada justificación documental del cumplimiento de los objetivos del presente convenio.

Tercera.- Obligaciones de JUVENTUDES MUSICALES.

JUVENTUDES MUSICALES se obliga al desarrollo de las actividades objeto de este convenio, así como a que en toda publicidad, difusión y promoción que realice de las actividades por cualquier medio, conste de forma expresa la colaboración de la Fundación Municipal de Cultura del Ayuntamiento de Valladolid, mediante la presencia destacada de su logotipo, sin perjuicio de que se puedan concluir otros acuerdos singulares con otras empresas o instituciones, públicas o privadas, para participar en los gastos de organización de las actividades objeto del presente acuerdo.

Asimismo, aportará la documentación que les fuere solicitada, responderá ante la FMC de la veracidad de los datos aportados y la documentación presentada, y comunicará cualquier eventualidad que afecte a la programación, desarrollo y finalización de la actividad subvencionada.

JUVENTUDES MUSICALES se ocupará de la gestión, administración, pago y control de los medios materiales y humanos precisos para el desarrollo de las actividades culturales integrantes del programa objeto del presente convenio, así como de proporcionar el resto de las infraestructuras necesarias para su correcta realización.

En concreto JUVENTUDES MUSICALES se obliga mediante el presente convenio a tener contratado un seguro responsabilidad civil que cubra los riesgos de las actividades, que deberá estar vigente en las fechas de celebración de los eventos que organiza, así como a respetar y controlar en todo momento el aforo máximo permitido que el lugar de celebración tenga establecido.

JUVENTUDES MUSICALES, como organizador, se compromete expresamente al cumplimiento de cuantas disposiciones legales vigentes, de carácter general o sectorial, regulen la celebración de este tipo de eventos, y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que JUVENTUDES MUSICALES asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos íntegramente por dicha entidad, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.

La FMC no asumirá responsabilidad alguna de carácter laboral, civil, mercantil, administrativa, fiscal, etc., respecto del personal y servicios contratados por JUVENTUDES MUSICALES o por sus contratistas para el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente convenio o de los contratos que lo desarrollen.



Cuarta.- Justificación

Para la justificación documental del cumplimiento del objeto de la subvención pública, de acuerdo con la Ley 38/2003, General de Subvenciones en su artículo 30, JUVENTUDES MUSICALES deberá presentar a la FMC antes del 31 de enero de 2020 cuenta justificativa, que estará formada por los siguientes documentos:

- Memoria de actividades, firmada por el representante legal, de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con descripción de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Dicha memoria debe ir acompañada obligatoriamente, de las pruebas documentales de su realización así como del material de difusión de acuerdo con lo indicado en las obligaciones de publicidad por parte de la entidad. Para la presentación de la memoria se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO I a este convenio.

- Memoria económica, firmada por el representante legal, que contendrá la liquidación de los gastos totales de la actividad subvencionada, justificativa del coste de la actividad realizada, así como la acreditación del importe, procedencia y aplicación de los fondos propios o los recibidos de otras subvenciones o recursos, destinados al objeto del presente convenio. Para la presentación de la memoria económica se seguirá el modelo que se acompaña como ANEXO II a este convenio.

- Justificantes de gasto, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa que acrediten los gastos realizados, debiendo estar efectivamente abonados con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se consideran gastos subvencionables a los efectos del presente convenio, aquellos que siendo correctamente justificados de conformidad con la normativa en vigor, se hayan ejecutado en plazo, sean necesarios y respondan a la naturaleza y al normal desarrollo del proyecto o actividad objeto del convenio, no admitiéndose en ningún caso como gasto subvencionable, los gastos propios de la estructura de la entidad beneficiaria. A efectos de presentación de la justificación en concepto de gastos indirectos, el porcentaje máximo admitido no podrá superar el 15 % del total.

El importe de la subvención concedida en ningún caso será superior al coste de las actividades a desarrollar por el beneficiario, tanto en el supuesto de considerar aisladamente la subvención municipal, como en los casos de concurrencia con cualesquiera otras ayudas, minorándose en caso contrario el importe otorgado hasta el límite del coste real de las actividades realizadas.

Como indicador de los objetivos perseguidos a través de este convenio se considerará el número de actuaciones propuestas por el organizador, partiendo de las actividades que fueron programadas y llevadas a efecto durante el año anterior.

Quinta.- Pago de la subvención

La FMC procederá al abono de **16.000 euros** a favor de JUVENTUDES MUSICALES DE VALLADOLID, tras la firma del convenio mediante transferencia bancaria, en concepto de aportación prevista en la partida presupuestaria 09/334.2/489, como subvención de concesión directa.

Sexta.- Reintegro de la subvención.

Conforme a lo establecido Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, art. 36 y 37 y en el art. 14 del Reglamento Municipal de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los casos previstos en los mismos y en particular:

- Por incumplimiento de las obligaciones fijadas en este convenio por parte de JUVENTUDES MUSICALES.
- Por la falta de justificación o justificación inferior a la cuantía de la subvención en los gastos efectuados y admitidos para la realización del objeto del Convenio. En el segundo caso, dará lugar al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada.

Las cantidades que proceda reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo establecido en la Ley General Presupuestaria.



Séptima.- Vigencia.

El presente convenio estará vigente desde su firma hasta la finalización de las actividades programadas y cumplimiento de las obligaciones pactadas, pudiendo extinguirse automáticamente en cualquier momento previo por incumplimiento de alguna de las obligaciones pactadas.

Octava.- Seguimiento, vigilancia y control.

Como indicador del cumplimiento de los objetivos pretendidos con esta colaboración, se establece el número de actuaciones propuestas por el organizador, partiendo de las actividades que fueron programadas y llevadas a efecto durante el año anterior. El propio Gerente de la FMC y un responsable de programación se encargarán del seguimiento y control de la efectiva realización de las actividades programadas. Ambos junto con un representante de Juventudes Musicales resolverán cualquier duda sobre interpretación y cumplimiento del convenio que en su caso pudiera plantearse.

Novena.- Resolución.

Serán causas de resolución anticipada del convenio:

- El mutuo acuerdo de las partes firmantes.
- La decisión unilateral de cualquiera de las partes firmantes, debida a causas excepcionales debidamente justificadas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa comunicación escrita.
- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, previa denuncia del mismo por la parte interesada, así como a reclamar, en su caso, indemnización por los daños y perjuicios que se irroguen.

Décima.- Modificación

La modificación de este convenio sólo podrá establecerse por acuerdo unánime entre las partes.

Undécima.- Jurisdicción

Para cuantas cuestiones puedan suscitarse en torno a la interpretación, ejecución y resolución del presente convenio las partes se someten a la jurisdicción contencioso-administrativa de los Juzgados y Tribunales de Valladolid capital, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.

Duodécima.- Normativa aplicable

Para lo no previsto en el presente Convenio serán de aplicación la Ley 38/2003, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, el Reglamento de Subvenciones del Ayuntamiento de Valladolid, la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normas de derecho administrativo aplicables.

Y para que así conste, en prueba de conformidad, firman el presente por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

POR FUNDACIÓN MUNICIPAL DE CULTURA

POR JUVENTUDES MUSICALES

Ana M^a Redondo García

M^a Isabel Núñez Molina